



EXPEDIENTE Nº 926.278/92.-



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 23 MAR 1993

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecido por DISPOSICION D.N.R.T. Nº 83/92 entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE INDUSTRIALES DE PREMOLDEADOS DE CEMENTO POTLAND por el que se determina modificar la redacción del art. 57º de la Convención Colectiva de Trabajo nº 110/75 referente al - SEGURO DE VIDA COLECTIVO - obrante a fojas 20 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidos por la Ley nº 14.250 (t.o. Decreto nº 108/88 y su Decreto Reglamentario nº 190/88-), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el art. 1º del Decreto Nº 200/88, declara homologado dicho acuerdo con el alcance parcial resultante de la modificación del artículo mencionado.-

Por lo tanto por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fs. 20 y cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales nº 1, para conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 138.193.-CP

D.N.R.T.
pal


P.º JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo